

La nacionalidad de los nietos de españoles (II)

Los nietos de los emigrantes españoles, descartadas otras fórmulas para adquirir la nacionalidad española, tienen una última alternativa: venir a España y solicitar la naturalización por residencia



P. Rico

obtención del permiso de resi-

sta vía de acceso a la nacionalidad española

exige unos períodos de residencia en nuestro

territorio. La regla general exige un plazo de

diez años. No obstante, si en el extranjero concurren ciertas circunstancias, este plazo se redu-

ce a cinco, dos o un año. Exis-

ten seis grupos de extranjeros a los que únicamente se les

impone un año de residencia.

En concreto, el nieto puede ser uno de los beneficiados por

esta reducción ya que, como establece el Código Civil, •bastará el tiempo de residencia de un año para el nacido fuera de España de padre o madre que originariamente hubieran sido

Pero, en ningún caso, se dispensa de la residencia legal en España ya que se trata de una naturalización por residencia. Los nietos de los emigrantes deberán, pues, tener un permiso de residencia que, previamente exige la aportación de un visado o exención del mismo según las normas establecidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de derechos y libertades de los

españoles.

dencia si se logra la dispensa de aquél por parte del Ministerio del Interior, siempre que

En el caso de encontrarse en territorio español sin haber obtenido el correspondiente visado, sólo es posible la

extranjeros en España.

medien causas excepcionales. De hecho, están comprendidos

entre las personas que cumplen estos requisitos ·los

extranjeros que hayan sido españoles de origen. De la interpretación literal de esta

disposición parece deducirse claramente que los destinatarios de la misma no serán gene-

ralmente los nietos. Normalmente, quienes han perdido la nacionalidad española son el

propio abuelo o sus hijos. Para que el nieto, que nunca ha sido español, pueda conseguir la

exención de visado se requiere

• Orden de : 11 de abril de 1996.

25 (Cartage State)

DE INTERES

Código Civil,

Real Decreto

155/1996,

arts. 27 y 28.

art. 22.2.

que concurran en su persona las siguientes circunstancias:

que su residencia en España sea considerada de interés público; que proceda de una zona en que exista un conflicto bélico, étnico o religioso y le haya sido denegada la solicitud de asilo; que sea menor hijo de español o de extranjero residente legalmente en España; que sea cónyuge de español o extranjero residente cuyo matrimonio haya durado al menos tres años; que acredite ser ascendiente directo de un menor · residente en España, que haya colaborado con las autoridades españolas, etc.

Conseguido el visado o la exención del mismo se tramita el permiso de residencia y al año de residir de forma legal y continuidad en España podrán personarse ante el Encargado del Registro Civil de su domicilio para iniciar el expediente de naturalización por residencia. Este expediente se debe resolver en un año y ante la denegación se puede recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Aurelia Alvarez Rodríguez Universidad de León Carta de

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUMIOS SOCIÁLES

51.9 AGOSTO 1997

DALOGO.CON LOS EMIGRAREES

> LAS EDADES DEL HOMBRE